



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.001.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07401-1; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el malestar existente en diferentes sectores de la ciudad, por los inexactos datos de consumo de agua, informados en las boletas de cobro del servicio.

Que es lamentable que ante estas situaciones, la respuesta ofrecida a los damnificados por la empresa, sea que el servicio es tercerizado.

Que este hecho se puede verificar en manifestaciones periódicas realizadas por el responsable de ASSA Gerencia Rafaela.

Que ante estas situaciones, los legítimos reclamos de los consumidores afectados no encuentran respuestas satisfactorias, exigiéndoles a los mismos abonar por un consumo que no fue el realmente utilizado, ofreciéndoles acreditación de la diferencia del pago a futuras boletas de consumo.

Que este hecho equivale a exigirles un pago adelantado por un servicio que aún no han recibido.

Que éste tipo de respuestas, reflejan una total indiferencia a los legítimos reclamos de los consumidores damnificados, como así también, una preocupante ineficiencia de la tarea administrativa de la empresa, que se suma a la ineficiencia general del servicio que es de público conocimiento.

Que la gravedad de estos hechos exige, que este cuerpo cuente con información precisa y de calidad.

Que es nuestro deber como legisladores, exigir que los ciudadanos, cuenten con un servicio eficiente que garantice transparencia en todas las acciones y obligaciones de la empresa prestataria del mismo y solicitar que se arbitren todas las medidas necesarias para cuidar y proteger los derechos de los vecinos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que suspenda la obligación de pago de los beneficiarios que hayan interpuesto reclamo formal por errores en las facturaciones originados en la incorrecta toma de mediciones, hasta tanto se resuelva el reclamo y/o se realice la corrección de la factura si correspondiere.-

Art. 2º) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que informe qué medidas o herramientas de control utiliza para verificar el correcto cumplimiento de las mediciones efectuadas por la empresa privada contratada para tal fin.-

Art. 3º) Solicitar a Aguas Santafecinas S.S. informe que empresa ha realizado la medición y origen de la misma y característica de la contratación.-

Art. 4º) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que informe que medidas, o de corresponder que sanciones, se tomaron o se tomarán ante la empresa privada contratada para la toma de mediciones, debido a estas anomalías.-

Art. 5º) Solicitar al ENRRES un informe sobre que medidas se han tomado frente a ASSA, debido a dicha situación, en defensa de los clientes del servicio de agua potable en la ciudad de Rafaela.-

Art. 6º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los quince días del
mes de mayo de dos mil catorce.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela